

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2332

RAD: 2023-00032-00

Al despacho ha pasado el presente asunto con el fin de proseguir con el trámite respectivo, esto es, seguir con la etapa procesal subsiguiente, razón por la cual se debe ejecutar el control de legalidad que impone el artículo 132 del Código General del Proceso.

Revisada la actuación se tiene lo siguiente:

En el libelo introductorio se indica que se demanda a CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO y LEONOR PALACIO como personas determinadas, razón por la cual por auto del veintiséis (26) de Enero de la anualidad cursante se admitió, pero en contra de los Herederos Inciertos e Indeterminados de los antes mentados¹, sin ordenar su emplazamiento, menos aún, se aportara por el accionante los Registros Civiles de Defunción, por cuanto en el poder así se indicó

Que, en cumplimiento de lo anterior, se expide el Edicto Emplazatorio en dicho sentido, contra los Herederos Indeterminados², el cual fue publicado en debida forma, razón por la cual, mediante proveído del treinta (30) de Mayo se designa como curador de los emplazados a la doctora RAQUEL CARREÑO JARAMILLO³.

Antes de la notificación de ella, por auto del veinte (20) de Junio hogaño⁴, se admite REFORMA DE LA DEMANDA, donde se indica que se demanda a los antes citados como Personas Determinadas, deprecando que las mismas sean emplazadas, mas no sus

¹ Fol. 31

² Fol. 48

³ Fol. 75

⁴ Fol. 82

Herederos, procediéndose a notificar a la curadora de Los Herederos Inciertos e Indeterminados de CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO, LEONOR PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS, quien efectúa pronunciamiento, pero con el mismo yerro de indicar que es contra los Herederos.

Con el fin de evitar futuras nulidades atendiendo el poder primigeniamente conferido donde se refiere que se demande a los Herederos Inciertos e Indeterminados de estos, el despacho RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva indicar si los demandados son CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO, LEONOR PALACIO, como personas determinadas, o caso contrario sus Herederos, caso positivo, aportar el Registro Civil de Defunción que acredite tal situación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO